



Resolución Directoral

N° 00019-2026-ENSAD/DG

Lima, 20 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N.º 00006-2026-ENSAD/DG-OA-AL (antecedentes y anexos), remitido a la Dirección General con Oficio N.º 00093-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 20 de febrero de 2026, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N.º 00254-2026-ENSAD/DG e Informe N.º 00006-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 20 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone lo siguiente: *“72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto 2025, autoriza al

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0086286 CLAVE: 8B14AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Ministerio de Educación aprobar disposiciones para la implementación de las leyes de creación de universidades públicas artísticas en proceso de constitución; así como las creadas por la Ley N° 31997, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Ley N° 31998, Ley que denomina Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico, y de la Ley N° 32259, Ley que crea la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, a efectos de garantizar la continuidad del servicio educativo. Las universidades artísticas previamente señaladas continúan prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidades. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0033-2025-SUNEDU-CD, publicado el 01 de enero de 2026, se aprueba la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”;

Que, la precitada Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico, en su numeral 21 señala lo siguiente: “(...) De conformidad con la *Quincuagésima sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32416, “Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas”, hasta que la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) obtenga su licenciamiento, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

Que, “*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*”, conforme lo dispone el artículo 5º, numeral 5.1 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, con Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por el importe de S/ 9 877 797 480,00 (Nueve mil ochocientos setenta y siete millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y 00/100 Soles). Asimismo, se hace el desagregado del gasto conforme al Anexo 2 “Aprobación Institucional Ley N.º 32513, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, correspondiendo a la Unidad Ejecutora 123 - Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro (1636) el importe de S/ 7 800 324 (Siete millones ochocientos mil trescientos veinticuatro y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y en gastos corrientes;

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0086286 CLAVE: 8B14AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, con la precitada Resolución Ministerial N° 582-2025-MINEDU se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, *“Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”, según el artículo 2 de la precitada Resolución Ministerial;*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, Ley), señala que en el proceso de contratación pública participan los siguientes actores: a) La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA); b) El Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE); c) La Central de Compras Públicas (Perú Compras); d) Las entidades contratantes; y, e) Los proveedores;

Que, al respecto, el artículo 25° de la Ley precisa que, en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad; b) Autoridad de la gestión administrativa; c) Área usuaria; d) Área técnica estratégica; e) Dependencia encargada de las contrataciones; y, f) Compradores públicos;

Que, de conformidad con el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente bajo el supuesto de adquisición de inmuebles de propiedad privada y de arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble;

Que, el numeral 55.2 del artículo 55° de la Ley, indica que las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento, precisando que, en el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley (en adelante, Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0086286 CLAVE: 8B14AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley;

Que, el numeral 102.3 del artículo 102° del Reglamento indica que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo; agregando que, el informe técnico es emitido por la dependencia encargada de las contrataciones;

Que, de otro lado, el artículo 140° del Reglamento señala que, en los contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada, la garantía es entregada por la entidad contratante al arrendador en los términos previstos en el contrato; agregando que, dicha garantía cubre las obligaciones derivadas del contrato, con excepción de la indemnización por lucro cesante y daño emergente;

Que, la Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación con Oficio N.º 02541-2025-MINEDU/SG-OGA de fecha 15 de diciembre de 2025, teniendo como referencia el Oficio N.º 00123-2025-ENSAD/DG, suscrito por la Directora General (e) de la Unidad Ejecutora 123: ENSAD, comunica a la Dirección General de Abastecimiento, lo siguiente: “(...) *habiéndose cumplido los requisitos exigidos en la Directiva, SOLICITO la identificación de bienes inmuebles en la Cartera Inmobiliaria Pública para la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, conforme a las disposiciones normativas de la Directiva N.º 003-2021-EF/54.01*”;

Que, con Oficio N° 0755-2025-EF/54.06 de fecha 29 de diciembre de 2025, el Directora General de Abastecimiento comunica a la Secretaria General del Ministerio de Educación sobre la solicitud de identificación de bienes inmuebles disponibles en la Cartera Inmobiliaria Pública, lo siguiente: “(...) *la identificación de bienes inmuebles disponibles en la Cartera Inmobiliaria Pública (CIP), para el funcionamiento de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” (ENSAD); conforme a lo estipulado en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 (...) la Dirección de Bienes Inmuebles (DBI) de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), señala que la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01 del 4 de noviembre de 2022, modificada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/54.01 del 29 de junio de 2024, ha suspendido hasta el 31 de diciembre de 2026, la obligación dispuesta en la Directiva N° 0003-2021- EF/54.01 referida a que las entidades públicas deben de solicitar a esta Dirección General la identificación de bienes inmuebles de la CIP, previo al arrendamiento de un inmueble de propiedad privada. Cabe precisar que se encuentran plenamente vigentes las demás disposiciones recogidas en la citada Directiva*”;

Que, con Resolución Directoral N° 00010-2026-ENSAD/DG de fecha 23 de enero de 2026, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro – Versión N.º 01, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el año fiscal 2026, el cual comprende la inclusión de cuatro (4) procedimientos de selección , dos (02) concursos públicos abreviados y dos (02) procedimientos de selección no competitivos que ascienden a un monto total de S/ 2’020,000.00 (Dos Millones Veinte Mil con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Nº	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar	Valor Estimado de la Contratación (S/.)	Fecha Prevista de la Convocatoria
----	-----------------	------------------------	--	---	-----------------------------------

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0086286 CLAVE: 8B14AC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



0	Concurso Público Abreviado	Servicio	Servicio de limpieza y mantenimiento	330,000.00	Febrero
1	Concurso Público Abreviado	Servicio	Servicio de seguridad y vigilancia	380,000.00	Marzo
2	Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo	Servicio	Alquiler de inmueble – Sede Lima Centro	746,000.00	Febrero
3	Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo	Servicio	Alquiler de inmueble – Sede Miraflores	564,000.00	Julio
TOTAL				2,020,000.00	

Que, el Jefe de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00035-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 21 de enero de 2026, teniendo como referencia el OFICIO N.º 02541-2025-MINEDU/SG-OGA, OFICIO N.º 0755-2025-EF/54.06. y CONTRATO N.º 001-2024-ENSAD, informa a la Dirección General, lo siguiente: “(...) en atención al documento de la referencia c) Contrato N.º 001-2024-ENSAD, cuyo plazo de ejecución culminó el 15 de diciembre de 2025 y que actualmente nos encontramos en ejecución de la garantía que equivale a (2) meses de arriendo. Por lo cual solicito por intermedio de su despacho se notifique en CALIDAD DE URGENCIA tanto a la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas y la Dirección Académica, remitir la información correspondiente al número de ambientes destinados a actividades académicas y administrativas, precisando asimismo sus medidas aproximadas. En ese sentido, se traslada el presente a su Despacho para tomar las acciones en calidad de urgencia y las que estime pertinentes”;

Que, la Directora Académica con Informe N.º 00003-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 21 de enero de 2026, informa a la Dirección General sobre la necesidad de contar con un inmueble que disponga de ambientes adecuados para el desarrollo de actividades académico-profesionales, administrativas y de producción artística, garantizando condiciones óptimas de accesibilidad, seguridad, operatividad y calidad educativa, constituye un factor determinante para garantizar la continuidad académica y la calidad del proceso formativo;

Que, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas con Informe N.º 00002-2026-ENSAD/DG-DPAYAA de fecha 22 de enero de 2026, informa a la Dirección General sobre la necesidad de la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas, de contar con un inmueble que tenga la infraestructura idónea para garantizar la continuidad y calidad del servicio académico y artístico que se brinda a los estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro- ENSAD;

Que, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N.º 00132-2026-ENSAD/DG-OPP de fecha 04 de febrero de 2026, emite la aprobación de Crédito Presupuestario N.º 082 para la contratación del alquiler de local- sede Lima Centro, de la Unidad Ejecutora 123 – Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro de acuerdo con el siguiente detalle:

META	FTE. FTO.	ESP. GASTO	MONTO (S)
002	00	2.3.2.5.1.1	878,964.32

Que, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, con fecha 04 de febrero de 2026, suscriben la Constancia de Previsión de Recursos N.º PP-010123-001-2026 para el Año Fiscal 2027, la cual se

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0086286 CLAVE: 8B14AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



emite en el marco de la normativa presupuestaria vigente y conforme al siguiente detalle:

Detalle	Información
Unidad Ejecutora	123 – Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Centro de Costo	Área de Logística
Fuente de Financiamiento	1. Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto	5. Gastos Corrientes
Genérica del Gasto	3. Bienes y Servicios
Programa	9001 Acciones Centrales
Proyecto	3999999 Sin Producto
Actividad	5000003 Gestión Administrativa
Meta Presupuestal	0002 Gestión Administrativa
Específica de Gasto	2.3.2.5.1.1 – De Edificios y Estructuras
Concepto	Servicio de alquiler de local – Sede Lima Centro
Importe	AF-2027: S/ 67,612.64
Plazo	1 mes
Referencia	Oficio N.° 00210-2026-ENSAD-DG-OA-AL
Fecha	e febrero de 2026

Que, la Coordinadora del Área de Logística en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) con Informe Técnico N.° 00006-2026-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 20 de febrero de 2026 y antecedentes, sustentando el requerimiento de aprobación del Procedimiento de Selección No competitivo N°001 - 2026 -ENSAD/DEC, Contratación de servicio de alquiler de un inmueble con características que permita el cumplimiento de los fines y funciones de la ENSAD, durante el proceso de formación profesional que comprende las carreras profesionales de Educación Artística, Diseño Escenográfico y Actuación, al amparo del supuesto previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, detallando y describiendo en el texto de su Informe la realización de la etapa de actuaciones preparatorias y la etapa de fase de selección;

Que, la Coordinadora del Área de Logística, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), mediante Informe Técnico N.° 00006-2026-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 20 de febrero de 2026, y con los antecedentes respectivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, procede a seleccionar al proveedor conforme a la causal prevista en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la citada Ley; siendo dicho proveedor quien cumpliría con los requisitos de admisión y los requisitos de calificación establecidos en el requerimiento y en las bases del procedimiento;

Que, mediante el precitado Informe Técnico, la Coordinadora del Área de Logística, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), reafirma la selección del proveedor Asociación Alianza Francesa de Lima, identificado con RUC N.° 20110401796, y solicita la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo N.° 001-2026-ENSAD/DEC, para la contratación del servicio de alquiler de un inmueble que permita el cumplimiento de los fines y funciones institucionales durante el proceso de formación profesional de las carreras de Educación Artística,

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0086286 CLAVE: 8B14AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Diseño Escenográfico y Actuación. Ello, al amparo del supuesto previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, asimismo la Coordinadora del Área de Logística, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), precisa en sus conclusiones que la contratación se efectuará con la representante legal, señora Fabiola María León Velarde Servetto, identificada con DNI N.° 10220483, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. Garcilaso de la Vega 1550, distrito, provincia y departamento de Lima, por un período de doce (12) meses más dos (2) meses de garantía, ascendiendo el monto total a S/ 946 576,96 (Novecientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y seis con 96/100 soles);

Que, el Jefe de la Oficina de Administración con Oficio N.° 00093-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 20 de enero de 2026, haciendo suyo el Informe Técnico N.° 00006-2026-ENSAD/DG-OA-AL (antecedentes y anexos), elaborado y suscrito por la Coordinadora del Área de Logística en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), solicita a la Dirección General aprobar, mediante Resolución Directoral, el Procedimiento de Selección No Competitivo N.° 001-2026-ENSAD/DEC, para la contratación del servicio de alquiler de un inmueble que permita el cumplimiento de los fines y funciones institucionales durante el proceso de formación profesional de las carreras de Educación Artística, Diseño Escenográfico y Actuación;

Que, asimismo con el mencionado Oficio, el Jefe de la Oficina de Administración requiere previamente a la emisión del referido acto administrativo, el Informe Técnico N.° 00006-2026-ENSAD/DG-OA-AL (con antecedentes y anexos) sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de emitir el Informe Legal correspondiente, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.° 00254-2026-ENSAD/DG de fecha 20 de febrero de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.° 00093-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 20 de enero de 2026 e Informe Técnico N.° 00006-2026-ENSAD/DG-OA-AL (antecedentes y anexos), para la emisión del Informe Legal para la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo N.° 001-2026-ENSAD/DEC, para la contratación del servicio de alquiler de un inmueble que permita el cumplimiento de los fines y funciones institucionales durante el proceso de formación profesional de las carreras de Educación Artística, Diseño Escenográfico y Actuación;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N.° 00006-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 20 de febrero de 2026, emite opinión favorable para la aprobación del Procedimiento de Selección No competitivo N°001 - 2026 - ENSAD/DEC, Contratación de servicio de alquiler de un inmueble con características que permita el cumplimiento de los fines y funciones de la ENSAD, durante el proceso de formación profesional que comprende las carreras profesionales de Educación Artística, Diseño Escenográfico y Actuación;

Que, con el mencionado Informe el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme al Informe Técnico N.° 00006-2026-ENSAD/DG-OA-AL, de fecha 20 de febrero de 2026, el proveedor seleccionado es la Asociación Alianza Francesa de Lima, identificado con RUC N.° 20110401796. La contratación se efectuará con su

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0086286 CLAVE: 8B14AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



representante legal, Fabiola María León Velarde Servetto, identificada con DNI N.º 10220483, para el arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Garcilaso de la Vega N.º 1550, distrito, provincia y departamento de Lima. Asimismo, El arrendamiento tendrá una duración de doce (12) meses, más dos (2) meses de garantía, ascendiendo el monto total contratado a S/ 946 576,96 (Novecientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y seis con 96/100 soles);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”;*

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, la Directora de Investigación, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social, y dicta otras medidas; la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Directiva N.º 0002-2025-EF/54.01, “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0010-2025-EF/54.01; la Resolución del Consejo Directivo N.º 0033-2025-SUNEDU-CD, publicada el 1 de enero de 2026, que aprueba la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0086286 CLAVE: 8B14AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto ENSAD; y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR, el Procedimiento de Selección No competitivo N°001 - 2026 -ENSAD/DEC, Contratación de servicio de alquiler de un inmueble con características que permita el cumplimiento de los fines y funciones de la ENSAD, durante el proceso de formación profesional que comprende las carreras profesionales de Educación Artística, Diseño Escenográfico y Actuación, al amparo de lo previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; estableciendo como proveedor seleccionado a la **ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, identificada con RUC N.º 20110401796, representada por la señora *Fabiola María León Velarde Servetto*, con DNI N.º 10220483, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida Garcilaso de la Vega N.º 1550, distrito, provincia y departamento de Lima, por el monto total de **S/ 946 576,96** (Novecientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y seis con 96/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º. - DISPONER, a la Oficina de Administración/ Área de Logística en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), efectúe las acciones necesarias de acuerdo a la legislación vigente aplicable.

Artículo 3º. - DISPONER, a la Oficina de Administración/ Área de Logística en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), publique la presente Resolución Directoral, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en la forma, modo y plazo establecidos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, en la PLADICOP.

Artículo 4º– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5º. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0086286 CLAVE: 8B14AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx

